



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA **COMERCIAL MOLINA PROAÑO**
S.A. CMP

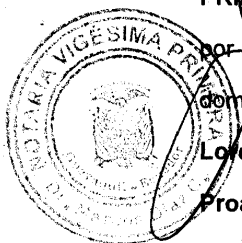
(Capital Autorizado: U.S. 1,600,00).....

(Capital Suscrito: U.S. 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil siete, ante mí, Dr. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: **LORENZO RAMÓN MOLINA JÁCOME**, casado, comerciante; **DIEGO FERNANDO MOLINA PROAÑO**, soltero, estudiante; **BLANCA MARICELA MOLINA PROAÑO**, casada, contadora bachiller; los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de La Maná de tránsito en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de La Maná de tránsito en la ciudad de Guayaquil, señores: **Lorenzo Ramón Molina Jácome**, casado, comerciante; **Diego Fernando Molina Proaño**, soltero, estudiante; **Blanca Maricela Molina Proaño**, casada, contadora bachiller; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL MOLINA PROAÑO S.A. CMP.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **COMERCIAL**



MOLINA PROAÑO S.A. CMP.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) La importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización de toda clase de artículos de ferretería y aparatos eléctricos. B) Importar y exportar toda clase de artículos eléctricos, electrónicos, artesanías y materiales de construcción. C) Comercialización interna y externa de pintura, barnices, lacas, productos de hierro y acero. D) Venta, distribución y comercialización de herramientas, repuestos, piezas y conexos para la implementación e instalación de talleres, almacenes de repuestos, etc. E) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano; Plátanos, piña y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento comercialización e industrialización así como al cultivo de especies bioacuáticas, y a la actividad camaronera, A la producción y comercialización de productos forestales, como madera aserada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. F) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, y de telecomunicaciones. G) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. H) Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque, almacenarlas temporalmente, y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. I) Prestar servicio de asesoría



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

en diversas áreas tales como: Legal, Económico, Financiera, Contable, Auditoria, Gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO, Asesoría postal, náutica, técnica, aérea, industrial, servicio de talleres, astilleros navales.

J) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, comunicación, telefonía celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica, Auditorias de Sistemas Informáticos. K) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País.

L) A la industria, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera,. Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, e industrial. M) A la actividad mercantil como comisionista,

intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- N) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,

permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- Ñ) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la

rama O) Instalación, administración y prestación de servicio directo e indirecto de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, cafeterías, proveeduría de alimentos, así como también de agencias de viajes, de hoteles, moteles, hosterías, albergues, discotecas, clubes vacacionales, centro comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en



general, promoción y ventas de paquetes turísticos. **P)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión y servicios satelitales; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, Publicidad, las relaciones públicas, promoción de espectáculos, la promoción de ventas, el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publrreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creara e implementara sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicara también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a la leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. **Q)** Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, **R)** Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación, sistemas de refrigeración y climatización. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, al servicio de enllantaje, balanceo y para la maquila, servicio de gasolinera, a través de terceros. **S)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regimenes especiales tales como internación temporal, depósito

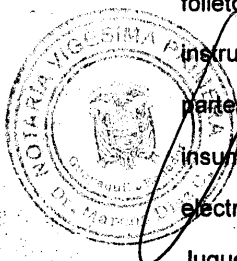


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquella
NOTARIO

Industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente:

UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería, productos lácteos, bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, agua natural y mineral. **OCHO.-** De maquinaria para la construcción, equipos, gruas, montacargas, explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y de sus partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video; instrumentos musicales; Juguetes, Ropa confeccionada, Tejidos, Fibras, hilados, calzado; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De motos, vehículos, automotores livianos y pesados, bicicletas llantas, aros, partes, piezas, sus accesorios y repuestos **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra,



tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**

SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son

Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-**

El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones

de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las

atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o

Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G)

Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación

legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las



contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **LORENZO RAMÓN MOLINA JÁCOME**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **DIEGO FERNANDO MOLINA PROAÑO**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **BLANCA MARICELA MOLINA PROAÑO**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar -Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 31 de octubre del 2007

Mediante comprobante No. 923519766, el (la) Sr. (a) (ita): **LORENZO RAMON MOLINA JACOME**

Con Cédula de Identidad: 0500083589 consignó en este Banco la cantidad de: **200**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMERCIAL MOLINA PROAÑO S.A. CMP** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

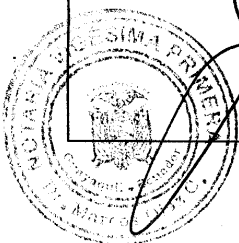
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	LORENZO RAMON MOLINA JACOME	0500083589	\$ 100	usd
2	DIEGO FERNANDO MOLINA PROAÑO	0501904957	\$ 50	usd
3	BLANCA MARICELA MOLINA PROAÑO	0501643712	\$ 50	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.




FIRMA AUTORIZADA
JEFE AGENCIA SERVICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050164371-2

MOLINA PROANO BLANCA MARICELA

11 OCTUBRE 1971

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0075 00075

REC. CIVIL 001- 0075 00075

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1972

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO ARMANDO ASTERIO ROMAN TORO

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

LORENZO RAMON MOLINA

BLANCA LUCILA PROANO

09/05/2004

09/05/2013

00185865-01

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050190495 -7

MOLINA PROANO DIEGO FERNANDO

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

27 FEBRERO 1978

002- 0281/00962 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1978

[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LORENZO RAMON MOLINA JACOME

BLANCA LUCILA PROANO CELA

QUEVEDO 03/09/2004

03/09/2016

REN 00185824

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050008358-9

MOLINA JACOME LORENZO RAMON

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

14 AGOSTO 1942

001- 0135 00403 M

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1942

[Signature]

ECUATORIANA***** V2333V4222

CASADO BLANCA LUCILA PROANO

SECUNDARIA COMERCIANTE

TOMAS MOLINA

MORTENSIA JACOME

LA MARA 16/07/2002

16/07/2014

REN 0013272

[Signature]



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

LORENZO RAMÓN MOLINA JÁCOME

Ced. U. No. 050008358-9

Cert. Vot. 228-0018

DIEGO FERNANDO MOLINA PROAÑO

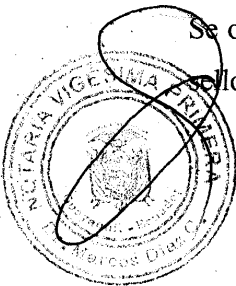
Ced. U. No. 050190495-7

Cert. Vot. 249-0018

BLANCA MARICELA MOLINA PROAÑO

Ced. U. No. 050164371-2

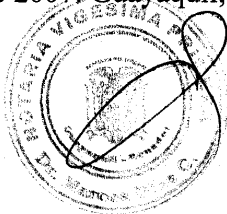
Cert. Vot. 280-0017

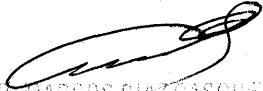


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que lo rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 07.G.IJ.0007325, dictado por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Terán Buenaño, el 5 de noviembre de 2007, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIAL MOLINA PROAÑO S.A. CMP, otorgada ante mí, el 31 de octubre de 2007. Guayaquil, ocho de noviembre de 2007.




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primario
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 57.425
FECHA DE REPERTORIO: 20/Nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007325, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. CARLOS TERAN BUENAÑO, el 5 de Noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMERCIAL MOLINA PROAÑO S.A. CMP**, de fojas 134.037 a 134.051, Registro Mercantil número 23.886. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 57425



S

REVISADO POR: *RF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0021180

Guayaquil, - 5 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL MOLINA PROAÑO S.A. CMP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Viviana.-

